



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Facultad de Filosofía
Dirección de Posgrados en Filosofía



PROGRAMA CRÉDITOS CONDONABLES MAESTRÍA EN FILOSOFÍA Y DOCTORADO EN FILOSOFÍA NEOJAVERIANOS ADMITIDOS 2230

Es de interés de la Universidad ampliar el sistema de apoyos económicos a Neojaverianos de programas de maestría y doctorado. En virtud de lo anterior, se abre la posibilidad de apoyar a estudiantes destacados académicamente que tienen dificultades económicas; como contraprestación, los beneficiarios realizarán actividades de apoyo a la docencia o a la investigación en su Facultad.

Los apoyos otorgados serán asignados una vez el estudiante haya sido admitido al Programa, y se renovarán previo cumplimiento de condiciones académicas específicas. La asignación de los créditos condonables también estará sujeta al cumplimiento de condiciones por parte del Programa.

1. Alcance:

Podrán postularse al beneficio, aquellas personas que ya hayan sido admitidas a las Maestrías y Doctorados de la Sede Central.

2. Distribución de los apoyos:

La Universidad otorgará semestralmente créditos condonables por el 50% del valor de la matrícula a algunos programas de maestría, y créditos condonables por el 100% del valor de la matrícula a algunos programas de doctorado.

Los apoyos serán otorgados por el Comité de Posgrados de cada Facultad, y se asignarán por concurso de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de cada Facultad. Estos criterios tendrán en cuenta la calidad académica de los candidatos y sus dificultades económicas.

La asignación del beneficio quedará registrada en un acta a la que se adjuntarán los soportes del caso.

3. Beneficios:

El apoyo otorgado por la Universidad consiste en el cubrimiento del 50% del valor de la matrícula para maestrías y del 100% para doctorados, a través de la figura de crédito condonable, durante los periodos académicos establecidos en el documento curricular del Programa.



Como contraprestación, el estudiante beneficiario de este estímulo económico desarrollará actividades de “Asistencia en docencia” o “Asistencia en investigación”. Bajo ninguna circunstancia estas actividades implicarán un vínculo laboral o civil de prestación de servicios entre el estudiante y la Universidad.

En caso que el estudiante participe en uno de los convenios de movilidad estudiantil de la Universidad, contará con el crédito condonable. Sin embargo, el beneficio no se extenderá más allá del número de periodos académicos de duración establecidos curricularmente para el programa de maestría o doctorado. De otra parte, el estudiante beneficiario no podrá realizar media matrícula.

El crédito condonable no es aplicable para cursos nivelatorios o preparatorios que requiera realizar el estudiante previo al inicio del programa de posgrado.

4. Excepciones:

Para los créditos condonables se excluyen los siguientes:

- Estudiantes que ya estén cursando el programa.
- Aquellos estudiantes que cuenten con otro tipo de apoyo financiero por parte de la Universidad para el pago de la matrícula. (Beca Orden al Mérito Académico Javeriano o crédito condonable Apoyo a Doctorado, Créditos condonables para personal administrativo, auxilios o descuentos otorgados por la Universidad entre otros, excluyendo el descuento por egresado).
- Profesores de planta, de cátedra o funcionarios administrativos, bien sea que cuenten o no con recursos provenientes del Plan de Formación que les corresponda.

5. Deberes del estudiante beneficiario:

- Como retribución, el estudiante que resulte beneficiado del apoyo económico otorgado suscribirá con la Universidad un convenio académico bajo la modalidad de “Asistente de docencia” o “Asistente de investigación”, con la finalidad de llevar a cabo las actividades que se le designen, las cuales deberán estar al margen del desarrollo de su trabajo de grado. Esta Asistencia tendrá una dedicación de cinco (5) horas a la semana durante el periodo académico cubierto por el beneficio, y se realizará bajo la supervisión del tutor/profesor designado por la Facultad.



- Los beneficiarios de estos créditos condonables no podrán tener ninguna vinculación laboral o de prestación de servicios con la Pontificia Universidad Javeriana, en la sede central de Bogotá toda vez que estarán realizando, para la Universidad, actividades de asistencia de docencia o de investigación.
- Si el estudiante beneficiario solicita retiro temporal o reserva de cupo antes del inicio de las actividades académicas, perderá el beneficio.
- Si el estudiante beneficiario solicita retiro temporal o reserva de cupo después del inicio de las actividades académicas, perderá el beneficio, debiendo reintegrar los recursos asignados a la Universidad. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el numeral ocho (8) del presente documento. Se hace la excepción si el retiro se da por razones de salud del estudiante, que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
- El estudiante beneficiario se compromete, al finalizar cada periodo académico, a presentar a su director de programa un informe de avance tanto del desarrollo de sus actividades académicas como de sus actividades de asistencia a la docencia o a la investigación con el visto bueno de su tutor.
- El estudiante deberá firmar el pagaré y la carta de instrucciones correspondiente, como garantía del apoyo otorgado.

6. Modalidades de contraprestación del estudiante:

- a) **Asistente de docencia:** asignación como asistente de asignaturas de pregrado. Esta asistencia tiene por objetivo apoyar al profesor titular de una asignatura, a partir de un plan de trabajo previamente establecido, en los procesos transversales a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. El asistente desarrollará actividades de apoyo relacionadas con el diseño de actividades prácticas o de material didáctico, así como con el desarrollo de estrategias y procesos orientados a la virtualización de asignaturas. Así mismo, podrá aclarar dudas y proporcionar explicaciones adicionales a los estudiantes de la asignatura, en horas fuera de clase, sobre los temas que necesiten aclaración.

Los asistentes de docencia no podrán sustituir al profesor en las clases o evaluaciones, ni podrán reemplazar sus ausencias. Tampoco elaborarán los



syllabus de las asignaturas, ni diseñarán, aplicarán o calificarán las evaluaciones de la asignatura. Estos asistentes no podrán custodiar las calificaciones o exámenes, ni podrán registrar las calificaciones de los estudiantes. El tiempo de dedicación de la asistencia será de cinco (5) horas a la semana.

- b) **Asistente de investigación:** bajo esta modalidad el estudiante beneficiario asistirá en las actividades investigativas, independiente de las de su trabajo o tesis de grado. Esta asistencia tiene por objetivo apoyar actividades específicas propias de los proyectos de investigación, de innovación o de creación artística, registrados por los investigadores en la Vicerrectoría de Investigación. De ninguna manera sustituirá al profesor en sus actividades y compromisos de investigación, de producción intelectual o de docencia, ni tampoco administrará o gestionará los recursos financieros asignados a la investigación. Las actividades del asistente serán acordadas entre el investigador principal y el(los) coinvestigador(es), y se consignarán en un plan de trabajo. El tiempo de asistencia será de cinco (5) horas a la semana.

7. Postulación:

7.1. Requisitos:

Los requisitos para la selección de los candidatos serán establecidos por el Consejo de cada Facultad y deberán quedar consignados en el acta correspondiente. Es importante que entre los criterios que se establezcan se tenga en cuenta:

- Haber sido admitido al programa de maestría o doctorado de la Sede Central, para el cual recibirá el beneficio.
- Demostrar excelencia académica.
- Evidenciar dificultades económicas que no le permitan asumir el valor de la matrícula.
- No tener una beca, ayuda económica o beneficio vigente por parte de la Universidad para el pago de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. Este beneficio no es acumulable con otros descuentos o becas que pueda ofrecer la Universidad, excepto el descuento por egresado.
- El beneficio se otorgará únicamente a aquellos candidatos que no hayan realizado el pago de la matrícula. Para quienes participen en el proceso, el valor



de la matrícula no tendrá incrementos ni recargos por vencimiento de plazos de pago, y se les mantendrá el cupo en el programa para que puedan realizar los trámites financieros correspondientes.

Para obtener el beneficio, los candidatos deberán postularse ante el Comité de Posgrados de la Facultad. Con base en los criterios establecidos por el consejo de Facultad, este Comité determinará los beneficiarios de los créditos condonables, y levantará un acta que recogerá el proceso de asignación realizado.

La Facultad presentará al Dirección de Asuntos Estudiantiles los beneficiarios de los Créditos Condonables con el fin de adelantar el proceso administrativo correspondiente.

Proceso para la asignación de los créditos condonables:

1. El Consejo de Facultad establece los requisitos para la selección de los beneficiarios.
2. Los candidatos se postulan ante el comité de posgrados de la Facultad.
3. Posterior a la verificación de cumplimiento de requisitos, el Comité determinará los beneficiarios de los créditos condonables, y levantará un acta que recogerá el proceso de asignación realizado.
4. La Facultad informará a los beneficiarios sobre la asignación del crédito condonable el cual se formalizará con la firma de los documentos que se relacionan en los anexos a esta convocatoria.
5. El director de programa enviará la documentación completa a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para los trámites administrativos correspondientes.

7.2. Criterios sugeridos para la asignación de los créditos condonables:

Para otorgar los créditos condonables, tanto para maestrías como para doctorados, se sugieren los siguientes criterios para evaluar las postulaciones. Las ponderaciones para cada criterio serán asignadas previo acuerdo del Consejo de cada Facultad.

- Competencia en una segunda lengua: grado de comprensión y de expresión oral y escrita según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).



- Premios o distinciones académicas recibidas: premios, becas o distinciones académicas recibidas tanto en la Universidad como las otorgadas por otras instituciones de educación superior.
- Rendimiento académico previo: resultado académico obtenido en estudios terminados de pregrado.
- Experiencia profesional: desempeño en actividades laborales diferentes a las de docencia o investigación en instituciones o empresas debidamente certificadas.
- Dificultades económicas: evidencia de las dificultades económicas que no le permitan al postulante asumir el valor de la matrícula del programa.

8. Condiciones para mantener el apoyo económico

Las condiciones que deberá cumplir el estudiante para mantener y renovar el apoyo económico otorgado por la Universidad, son las siguientes:

- Cumplir satisfactoriamente con su rendimiento académico, manteniendo un promedio ponderado de semestre mínimo de cuatro punto cero (4.0).
- Haber cumplido a cabalidad con el plan de la Asistencia a la Docencia o Asistencia a la Investigación, según sea el caso.
- Haber cumplido con los deberes y obligaciones señalados en el Reglamento de Estudiantes.
- Presentar ante a su director de programa el concepto favorable del tutor/profesor que realiza la supervisión de la Asistencia del estudiante, en relación con su desempeño, participación y asistencia en las actividades académicas.

9. Causales de suspensión del beneficio y devolución de los recursos:

En caso que el beneficiario del crédito condonable incurra en alguna de las siguientes causales perderá el beneficio, sin que le sea posible volverse a postular a algún tipo de apoyo otorgado por la Universidad, y deberá restituir los recursos otorgados:

- Ser sujeto de una sanción disciplinaria.
- No cumplir con lo estipulado en su plan de trabajo en el marco de la asistencia de docencia o de investigación.



- No obtener un concepto favorable de su tutor sobre su desempeño como asistente de docencia o asistente de investigación.
- Realizar un retiro temporal, un retiro definitivo o reserva de cupo, salvo en los casos en que estos se den por razones de salud del estudiante que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas y justificadas por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.
- Incumplir con los deberes del estudiante beneficiario establecidos en el numeral cuatro (4) del presente documento.
- Abandonar parcial o totalmente los estudios por deserción, exclusión o expulsión o por alguna otra razón, excepto si los motivos corresponden a estados de salud que impidan la continuidad de los estudios, los cuales deberán estar debidamente soportados y justificados por la entidad prestadora de servicios de salud (EPS) a la que esté afiliado el estudiante.

10. Otras consideraciones:

Los recursos aportados por la Universidad bajo la modalidad de crédito condonable serán condonados en un 100% al culminar los periodos académicos establecidos en el currículo del programa y siempre y cuando haya cumplido con las condiciones para mantener el beneficio y con las condiciones para obtener el título. Por ningún motivo el beneficio se extenderá más allá de los tiempos pactados.

El beneficio no será traslado a otro programa de maestría o doctorado, en caso que el estudiante decida cambiar de programa.

Por ningún motivo el beneficiario podrá ceder total o parcialmente este beneficio a otro estudiante.

En caso que en algún programa no se logre asignar el crédito condonable este no podrá ser acumulado para los siguientes periodos académicos.

11. Aplicación, renovación y culminación del beneficio:

Cada programa deberá notificar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles los datos de los estudiantes beneficiarios con el fin de elaborar las garantías a que hace referencia este documento, las cuales firmarán los estudiantes en los programas.



Luego de lo anterior, cada programa solicitará a la Dirección de Asuntos Estudiantiles la aplicación del crédito condonable sobre el recibo de matrícula.

Para la renovación semestral del crédito condonable, el programa deberá notificar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, al finalizar el semestre, el cumplimiento por parte del estudiante de las condiciones establecidas en este documento. Adicionalmente, deberá solicitar la aplicación del beneficio sobre el recibo de matrícula.

En caso que se presente alguna novedad que afecte el buen desarrollo del crédito condonable, los programas deberán reportarla a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para que conjuntamente se evalúe la situación y se dé respuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento.

Por último, tan pronto se termine los compromisos de este beneficio, los programas deberán notificarlo a la Dirección de Asuntos Estudiantiles con el fin de levantar el acta y dar por culminado el apoyo correspondiente.

12. Fechas:

Luego de ser admitidos, la Dirección de Posgrados se pondrá en contacto con los admitidos.

13. Procedimiento para la formalización de los créditos condonables:

Una vez seleccionado el beneficiario del crédito condonable el procedimiento para la formalización de este apoyo es el siguiente:

El beneficiario firmará los documentos garantía de estos créditos condonables y que corresponden a:

- Acuerdo Crédito Condonable Maestrías y Doctorados segundo semestre de 2022. Se diligencia en los espacios señalados en el documento y se firma el documento.
- Pagaré Créditos Condonables Maestrías y Doctorados. Este documento sólo se firma, toda vez que se trata de un pagaré en blanco.
- Carta de instrucciones Pagaré Formalización créditos condonables Maestrías y Doctorados. Se diligencia en los espacios señalados y se firma el documento.
- Formulario para crédito condonable. el cual también debe ser diligenciado.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Facultad de Filosofía
Dirección de Posgrados en Filosofía



Luego que estos documentos sean firmados por los beneficiarios se enviarán a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para adelantar el trámite de la firma del Vicerrector Académico y aplicación del crédito condonable sobre los recibos de matrícula. Tan pronto esto suceda se devolverá un original a la Facultad para que sea entregado al estudiante. El otro original queda en custodia de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.